

don Gustavo Garrido Crespo contra Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, de fecha 12 de junio de 1981, desestimatoria del recurso formulado contra la de 12 de mayo de 1978, del Secretario de Estado para la Administración Pública, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por el Procurador señor García-Valdecasas Huelin, en representación de don Gustavo Garrido Crespo, seguido en esta Sala con el número 1.135/1981, en impugnación de la Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de fecha 12 de junio de 1981, desestimatoria del recurso formulado contra la de 12 de mayo de 1978, del Secretario de Estado para la Administración Pública, las que declaramos nulas por no ser ajustadas a derecho, con reconocimiento del derecho del actor a ser clasificado como funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, con efectos del 4 de septiembre de 1971, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a que abone al actor las cantidades económicas dejadas de percibir desde la fecha citada; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Madrid, 12 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

31450 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Alfonso Pena Núñez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de julio de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 1342/1985, promovido por don Alfonso Pena Núñez, contra silencio administrativo por parte del Ministerio de la Presidencia, a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, sobre denegación de pensión de viudedad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Pena Núñez contra la desestimación, por silencio administrativo del Ministerio de la Presidencia, del recurso de alzada contra Resolución del Director general de la Mutualidad General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE), de 24 de mayo de 1985, que le denegó el derecho a percibir pensión de viudedad como cónyuge de doña Dolores García Castro; los declaramos nulos por ajustarse a derecho, y declaramos que el recurrente tiene derecho a percibir de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y con cargo a la integrada Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, la pensión de viudedad causada por su fallecida esposa en la cuantía y modo que legalmente resulten; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Madrid, 12 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

31451 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Rubio Zaldivernas.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 28 de junio de 1986, por la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.922, promovido por don

José Rubio Zaldivernas contra Resoluciones del Ministerio de la Presidencia de 14 de julio de 1983 y 19 de enero de 1984, sobre efectos económicos y administrativos de la integración del recurrente en la Escala Técnica de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Roncero Martínez, en nombre y representación de don José Rubio Zaldivernas, contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia de 14 de julio de 1983 y 19 de enero de 1984, dictadas en el expediente a que se refieren estas actuaciones, Resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Madrid, 12 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

31452 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Saiz Blanco.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 12 de julio de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.939, promovido por don Manuel Saiz Blanco contra la Resolución del Director general de la Función Pública de 19 de enero de 1984, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la de 10 de octubre de 1983, que si bien le reconocen su derecho a integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS no lo hacía con los efectos solicitados por el actor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 311.939, interpuesto por don Manuel Saiz Blanco contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas por no ser conformes al ordenamiento jurídico.

Tercero.—Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que su integración en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical (AISS), en base a la norma 10 de la Orden de 21 de enero de 1974, se produzca con efectos económicos de 1 de octubre de 1976 y administrativos reconocidos a los integrados por el acuerdo de 13 de octubre de 1976, de la Comisión Delegada del Secretariado y Personal Sindical, condenando como condenamos a la Administración al abono de los correspondientes atrasos por diferencias retributivas.

Cuarto.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 12 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

31453 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jesús Cruz Borau Playan.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 26 de julio de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.748, promovido por don Jesús Cruz Borau Playan contra la Resolución del Director general de la Función Pública de 22 de noviembre de 1983, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la de 24 de marzo de 1983, que si bien le reconoce su derecho a integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS no lo hacía con los efectos solicitados por el actor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 311.748, interpuesto por don Jesús Cruz Borsu Playan contra las Resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas por no ser conformes al ordenamiento jurídico.

Tercero.—Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que su integración en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical (AISS), en base a la norma décima de la Orden de 21 de enero de 1974, se produzca con efectos económicos de 1 de octubre de 1976 y administrativos reconocidos a los integrados por el acuerdo de 13 de octubre de 1976, de la Comisión Delegada del Secretariado y Personal Sindical, condenando como condenamos a la Administración al abono de los correspondientes atrasos por diferencias retributivas.

Cuarto.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 12 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

31454 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José María Cadena Gracia.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 28 de junio de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.749, promovido por don José María Cadena Gracia, contra la Resolución de 22 de noviembre de 1983, del Director general de la Función Pública, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la de 24 de marzo de 1983, que si bien le reconoce su derecho a integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS no lo hacía con los efectos solicitados por el actor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 311.749, interpuesto por don José María Cadena Gracia contra las Resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas por no ser conformes al ordenamiento jurídico.

Tercero.—Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que su integración en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical (AISS), en base a la norma décima de la Orden de 21 de enero de 1974, se produzca con efectos económicos de 1 de octubre de 1976 y administrativos reconocidos a los integrados por el acuerdo de 13 de octubre de 1976, de la Comisión Delegada del Secretariado y Personal Sindical, condenando como condenamos a la Administración al abono de los correspondientes atrasos por diferencias retributivas.

Cuarta.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 12 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

31455 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel Quirós Medina.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de julio de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.746, promovido por don Angel Quirós Medina, sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 311.746, interpuesto por don Angel Quirós Medina contra las Resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas por no ser conformes al ordenamiento jurídico.

Tercero.—Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que su integración en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical (AISS) en base a la norma décima de la Orden de 21 de enero de 1974, se produzca con efectos económicos de 1 de octubre de 1976 y administrativos reconocidos a los integrados por el acuerdo de 13 de octubre de 1976 de la Comisión Delegada del Secretariado y Personal Sindical, condenando como condenamos a la Administración al abono de los correspondientes atrasos por diferencias retributivas.

Cuarto.—No hacemos expresa condena en costas.»

Madrid, 18 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

31456 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jaime Castro García.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de julio de 1986, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.435/1981, promovido por don Jaime Castro García contra el acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios de fecha 10 de marzo de 1983 y contra su posterior confirmación en alzada por el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel Sánchez Zubizarreta, en nombre y representación de don Jaime Castro García, contra el acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios de 10 de marzo de 1983 y contra su posterior confirmación en alzada por el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el artículo 14 de la Constitución, dejándolos sin efecto y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del actor, don Jaime Castro García, a percibir la pensión de viudedad, con efectos de 1 de agosto de 1982, con idénticas cuantías y circunstancias que si de cónyuge viudo mujer se tratara, ello como consecuencia del fallecimiento de su esposa, doña María Teresa García Lupión, Profesora de Educación General Básica en situación de jubilación forzosa por incapacidad física. Imponiéndose las costas a la Administración demandada.»

Madrid, 18 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

31457 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Beltrán Díaz-Avilés.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 26 de julio de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.747, promovido por don Fernando Beltrán Díaz-Avilés, sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 311.747, interpuesto por don Fernando Beltrán Díaz-Avilés contra las Resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho.